Objeto del modificatorio:	PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**MC-006-2025**
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR – **FONVISOCIAL**
CONTRATISTA	**CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR**
IDENTIFICACIÓN	**824.000.608**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
VALOR	**TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($34.047.328), INCLUIDO IVA.**
PLAZO EJECUCIÓN INCIAL	UN MES
SUPERVISOR	SUBGERENTE DE PLANEACIÓN
FECHA INICIO	23 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD	PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO
PLAZO REQUERIDO	20 DIAS

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En las instalaciones del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - Fonvisocial, el 20 de noviembre de 2025, el Dr. JESUS MANUEL SALAS OROZCO, subgerente de planeación de la entidad y quien actúa como supervisor del contrato en mención; se dispone a suscribir la presente acta donde se justifica y se sustenta la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, derivado de la necesidad de contar con un plazo superior al previamente pactado para lograr llevar a cabo la ejecución de las actividades y compromisos de ambas partes.

Se realiza el presente estudio sustentado en las siguientes consideraciones:

El Fondo De Vivienda de Interés Social "FONVISOCIAL", es un ente descentralizado de carácter Municipal, por ello requiere materializar cometidos estatales en materia de vivienda dentro del municipio, en cumplimiento a esos mandatos legales se generan operaciones administrativas que buscan desarrollar políticas de desarrollo y entrega de soluciones de vivienda como objetivo misional.

Teniendo en cuenta que la contratación pública busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos. Es por ello, que se han expedido diferentes normas siempre buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Durante la ejecución del contrato, se ha avanzado satisfactoriamente en la elaboración de los informes de avalúo requeridos. Sin embargo, persiste la necesidad de recolectar documentación adicional y realizar la verificación física de un predio específico, situación que no ha sido posible completar dentro del plazo inicialmente pactado. Además las modificaciones presentadas y de acuerdo al tipo de proyecto (formalización de la propiedad) que se pretende desarrollar en el sector mencionado "Barrio Amaneceres del Valle", es necesario ampliar la información, contemplada no solo en el Plan de Ordenamiento, sin en el barrio puntualmente, ya que estos sectores de la ciudad se han desarrollado de manera informal y la dinámica de la ciudad en materia normativa, les genera diferentes instrumentos de planeación que se hacen necesarios tener en cuenta dentro de los procesos técnicos, administrativos y jurídicos.

La posibilidad de prorrogar el plazo contractual en los contratos estatales encuentra su fundamento en los principios del régimen de contratación pública —en especial los consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4°, que impone a las entidades estatales y contratistas actuar con diligencia, observando la buena fe, economía, celeridad y responsabilidad—. Si bien la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no contienen una expresión literal exacta que autorice la prórroga "mediante adición al plazo, siempre que esta sea necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual y no se altere su objeto", el conjunto del régimen y la interpretación jurisprudencial permiten dicha figura cuando: (i) el

objeto del contrato permanece sin modificación, (ii) existen razones objetivas que justifican la extensión del plazo y (iii) el procedimiento de modificación contractual se documenta formalmente mediante acta u otrosí. En efecto, la modificación contractual del plazo debe cumplir las exigencias del estatuto contractual, sin alterar el objeto ni cambiar esencialmente el contrato.

En dicho sentido, se recomienda la suscripción de modificatorio que permita adicionar el plazo de ejecución en 20 días, quedando como plazo final del contrato 1 mes y 20 días, y como día de terminación el 12 de diciembre de 2025, contados desde la fecha inicial de terminación.

Que el contratista será comunicado de la presente, que conlleva con ella la prórroga en tiempo del contrato, sin modificar el objeto de este. Que el contratista en desarrollo de sus obligaciones deberá actualizar las garantías respectivas. Que la modificación debe ser aprobada y suscrita mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Valledupar - Cesar, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

JESUS MANUEL SALAS OROZCO
Subgerente de planeación – Supervisor.

C.C. Gabriel Hernando Pineda Arregoces – Gerente.

C.C. CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL CESAR.- Contratista

C.C. Rosa Maria Alvarez Sarmiento – Secretaria general.

Revisó: María Inés Arteta E. – Prof. Univ. Adscrita a Sec. General.

Proyectó: Jessica Calderón – Abog.